



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1510/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002921, Ent. N° 2301/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) – Centro Hospitalario Pereira Rossell, relacionadas con la Licitación Pública N° 7/2020, convocada para la contratación de un “Servicio de internación psiquiátrica para pacientes de hasta 15 años de edad, portadores de patologías crónicas, descompensadas o eventos que determinen descompensación aguda. Hasta 60 cupos anuales, internación por hora, máximo un mes de tratamiento por niño, niña o adolescente”;

RESULTANDO: 1) que la Directora General del Centro Hospitalario Pereira Rossell con fecha 31 de julio de 2020, autoriza el presente llamado;

2) que el período de ejecución del contrato es de 12 meses, comenzando en la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y el Área de Auditores de A.S.S.E. La Licitación se considerará prorrogada automáticamente por dos períodos de igual duración, salvo manifestación en contrario de una de las partes que deberá ser comunicada a la otra mediante telegrama colacionado, carta con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, para considerarla válida, con una antelación no menor de treinta días de la fecha de vencimiento del plazo primitivo del contrato o de cualquiera de sus prórrogas;

3) que habiéndose efectuado las respectivas publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) con fecha 8 de setiembre de 2020 y en el Diario Oficial con



TRIBUNAL DE CUENTAS

fecha 9 de setiembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del T.O.C.A.F., al Acto de Apertura realizado con fecha 29 de setiembre de 2020, se presentaron: ALSARA ASOCIADOS S.R.L. ("KLINOS") y API S.A. ("LOS ROBLES");

4) que en el Acto de Apertura, la Mesa de Licitaciones formuló las siguientes aclaraciones y observaciones:

4.1) API S.A. señala tener convenios con I.N.A.U. (División Convenio), A.S.S.E. (C.H.P.R.) y LSQA – UNIT ISO sin documentar;

4.2) la empresa CARPEI URUGUAY S.R.L. presenta propuesta económica sin declaración jurada de no ingresar en la incompatibilidad prevista en el Artículo 46 del T.O.C.A.F., por lo que, según el Pliego de Condiciones Particulares, es causal de rechazo;

4.3) la Administración del Centro Hospitalario, otorga un plazo de 2 días hábiles de acuerdo al Artículo 65 del T.O.C.A.F., para la regularización de la documentación que no configure apartamientos sustanciales y no altere materialmente la igualdad de los oferentes;

5) que lucen agregados cuadro comparativo de ofertas y cuadro de control de cumplimiento;

6) que el Servicio de Compras y Licitaciones del Centro Hospitalario Pereira Rossell con fecha 30 de setiembre de 2020 deja constancia que la empresa API S.A. presenta referencia documentada del I.N.A.U. junto a certificado ISO 9001:2015, por las observaciones realizadas en el Acta de Apertura del Llamado;

7) que consta Resolución de fecha 4 de noviembre de 2020 de la Dirección General en conjunto con la Dirección Administrativa del Centro Hospitalario Pereira Rossell, por la cual se designa los miembros integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

8) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 3 de febrero de 2021, dispuso lo siguiente:



TRIBUNAL DE CUENTAS

8.1) la empresa ALSARA ASOCIADOS S.R.L. no fue observada en el Acto de Apertura. Se verifica documentación, no detectándose incumplimientos en la documentación solicitada en el numeral 7) del Pliego de Condiciones Particulares. En virtud de ello, la Comisión entiende que la oferta es admisible para el estudio posterior de la misma;

8.2) la empresa API S.A. fue observada por la Mesa de Licitaciones en el Acto de Apertura, la firma hace mención de tener convenios con I.N.A.U. (División Convenio) y A.S.S.E. (C.H.P.R.) sin documentar. Habiéndose corroborado por esta Comisión, atento a lo dispuesto en el numeral 7) del Pliego de Condiciones Particulares, los antecedentes presentados por la firma deberán de estar debidamente documentados, siendo éstos de los últimos tres años. Por lo expuesto, esta Comisión entiende no admisible la oferta presentada por API S.A.;

8.3) se realiza el siguiente cuadro de ponderación:

		Asara Asociados S.R.L.
Precio 55 pst.		55
Planta Física	Habilitación hasta 2 menores de igual sexo 5 pst	0
	Medidas de seguridad frente a fugas o situaciones de auto o heteroagresividad 5 pst	5
	Servicios higiénicos en la habitación 5 pst	0
RR.HH	Dirección Técnica-Médico especialista en psiquiatría o psiquiatría pediátrica 10 pst	10
	Dirección Técnica-Médico no especialista en psiquiatría o psiquiatría pediátrica 10 pst	0
	Acompañamiento psicológico durante la internación 5 pst	5
	Asistencia social en el equipo técnico 5 pst	5
Actividades Recreativas	Más de 3 actividades rec. 5 pst	5
	Más de 2 y menos o igual a 3 actividades 3 pst	0
	Otras opciones 0 pst	0
Total		85



TRIBUNAL DE CUENTAS

8.4) se aconseja *“adjudicar por ponderación y por ser el único oferente en cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares a la empresa **ASARA ASOCIADOS S.R.L.**, quien cotiza un valor hora de \$ 256.66 imp. Incluidos, precio total de horas (con referencia de 43.200 horas) hasta \$ 11.087.461,6 imp. Incluidos*

9) que se ha dado cumplimiento por parte de la Administración con fecha 21 de mayo de 2021 al Comunicado N° 10 de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E., informándose según lo establecido en el punto II de Procedimientos de Licitación lo siguiente:

9.1) en el ítem B) se solicita informe de Gerencia Financiera;

9.2) el gasto devengado en el año 2000 fue de \$ 27.671.882 según informe de la Dirección Hospital Pediátrico;

9.3) el precio actualizado propuesto para adjudicar a precios setiembre de 2020 es de \$ 11.087.842, no representa un aumento del gasto;

9.4) por lo antes expuesto, no hay aumento del gasto, teniendo en consideración el comunicado de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E., “Pauta 2020”;

10) que se acompaña Propuesta de Adjudicación de la Directora General del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 31 de mayo de 2021, por la cual se proyecta lo siguiente:

10.1) adjudicar la cantidad de hasta 43.200 horas anuales por el valor de hora de \$ 256,66 impuestos incluidos (tasa 10%) a la empresa ALSARA ASOCIADOS S.R.L. al ser *“la firma antes mencionada la oferta con mayor puntaje de ponderación de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego Particular de Condiciones”*;

10.2) el monto anual adjudicado asciende a la suma de \$ 11.087.712 impuestos incluidos;

10.3) el plazo del contrato objeto de la Licitación será de 12 meses contados a partir de la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ordenador competente, previo cumplimiento de su intervención por el Tribunal de Cuentas de la República y/o Contador Delegado según corresponda. La Licitación se considerará prorrogada automáticamente por 2 períodos de igual duración. El contrato comenzará a ejecutarse en la fecha en que se establezca en la notificación al adjudicatario;

10.4) la forma de pago será mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.) y el pago se realizará dentro de los 90 días contados a partir del día del mes al que pertenece la factura;

10.5) el financiamiento se realizará con cargo a la Financiación 1.2., existiendo disponibilidad suficiente de crédito para su financiación, correspondiendo su imputación a Gasto de Funcionamiento y al Objeto del Gasto N° 283-007. Los precios se actualizarán 80% por I.P.C., en forma anual al 1° de enero de cada año;

10.6) la Resolución de Adjudicación por parte del Ordenador competente, se extenderá y suscribirá una vez emitido el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República;

11) que fue verificado por parte de la Administración que la empresa ASARA ASOCIADOS S.R.L. se encuentra inscrita y en Estado Activo en el Registro Único de Proveedores del Estado y que sus representantes no figuran como deudores alimentarios morosos (Artículo 3 de la Ley N° 18.244) y que han sufragado en las Elecciones realizadas en los años 2019 y 2020;

12) que asimismo, surge que la Administración efectuó el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F.;

13) que no se acompaña información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el Pliego Particular de Condiciones en el Punto 7, Presentación de la Oferta, en el inciso que refiere a la Documentación a Presentar con la oferta, literal C), establece: *"Declaración Jurada de no ingresar en la incompatibilidad prevista en el Art. 46 del TOCAF (Anexo II).*



TRIBUNAL DE CUENTAS

Para el caso de mantener vínculo jurídico con A.S.S.E., adicionar Declaración Jurada de adjunta en Anexo III; la falta de presentación de la misma será causal de rechazo de la oferta”;

2) que debe interpretarse que la falta que determina el rechazo de la oferta es la que refiere a la Declaración Jurada del Anexo III, es decir la de no haber participado en el proceso de adquisición de la compra, en tanto la falta de la Declaración Jurada del Anexo II se considera una carencia formal, subsanable al amparo del A° 65 del TOCAF; por lo tanto, lo actuado por el Servicio de Compras y Adquisiciones al rechazar la oferta de CARPEI URUGUAY SRL por no presentar “declaración jurada de no ingresar en la incompatibilidad prevista en el Art. 46 del TOCAF”, no se ajustó a la previsión del pliego señalado en el Considerando precedente;

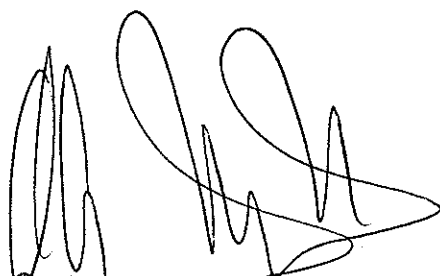
3) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver los antecedentes.

ar


Gra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General